



DECRETO DE ALCALDÍA N° 006 -2023-MPHCO/A

Huánuco, 15 de junio de 2023

VISTO: el Informe N° 037-2023-MPHCO-GSA-SGGA-EA-LDMT de fecha 04 de marzo de 2023; el Informe N° 043-2023-MPHCO-GSG-SGGA-EGA de fecha 24 de marzo de 2023; el Informe N° 222-2023-MPHCO-GSA-SGGA-LDMT de fecha 25 de marzo de 2023; el Informe Legal N° 372-2023-MPHCO/GAJ de fecha 02 de junio de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Sello de Proveído N° 2264-2023-MPHCO-A de fecha 08 de junio de 2023, proveniente del despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, establece que; *"Toda persona tiene derecho: (...) 22) A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida"*, asimismo el Artículo 195° de la carta magna señala que; *"Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para; (...) Inc.8) Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, (...)".*

Que, con el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades se establece la atribución del Alcalde de *"Dictar Decretos, y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*. Por lo que, con el artículo 39° de la norma citada, segundo párrafo se establece que; *"El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de Gobierno señaladas en la presente Ley mediante Decretos de Alcaldía, Por resoluciones de alcaldía resuelven asuntos administrativos a su cargo y en consecuencia, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, señala además que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal"*.

Que, respecto al Saneamiento, Salubridad y Salud, como función de los gobiernos locales, la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe en el Artículo 80° que las municipalidades, en ejercen las siguientes funciones: considerando entre ellos en el numeral 1 inciso 1.1) Regular y controlar el proceso de disposición final de residuos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial.

Que, la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, señala en el Artículo 5°; *"La Gestión del ambiente y sus componentes, así como el ejercicio y protección de los derechos que establece la presente Ley, se sustentan a la integración equilibrada de los aspectos sociales, ambientales y económicos de desarrollo nacional, así como en la satisfacción de las necesidades de las actuales y futuras generaciones"*, concordante con el Artículo 130°, numeral 130.1) que determina; *"La fiscalización ambiental comprende las acciones de vigilancia, control, seguimiento, verificación y otras similares que realiza la Autoridad Ambiental Nacional y las demás autoridades competentes, a fin de asegurar el cumplimiento de las normas y obligaciones establecidas en la presente Ley, así como en sus normas complementarias y reglamentarias. La Autoridad competente puede solicitar información, documentación u otra similar para asegurar el cumplimiento de las normas ambientales"*.

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, señala en el primer párrafo del Artículo 53°; *"La gestión de los residuos sólidos de responsabilidad municipal en el país debe ser coordinada y concertada, especialmente en las zonas donde se presente conurbación, en armonía con las acciones de las autoridades nacionales, sectoriales y las políticas de desarrollo nacional y regional. Las municipalidades provinciales están obligadas a realizar las acciones que correspondan para la debida implementación de esta disposición, adoptando medidas de gestión mancomunada, convenios de cooperación interinstitucional, la suscripción de contratos de concesión y cualquier otra modalidad legalmente permitida para la prestación eficiente de los servicios de residuos sólidos, promoviendo la mejora continua de los servicios"*.

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN





Huánuco
Grande como su historia

Que, según el Artículo 21° del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, precisa que; "Las Municipalidades son responsables de brindar el servicio de limpieza pública, el cual comprende el barrido, limpieza y almacenamiento en espacios públicos, la recolección, el transporte, la transferencia, valorización y disposición final de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción".

Que, a través del Artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MI NAM; determina que, "El Plan Provincial de Gestión de Residuos Sólidos Municipales y el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales son instrumentos de planificación en materia de residuos sólidos de gestión municipal. Estos instrumentos tienen por objetivo generar las condiciones necesarias para una adecuada, eficaz y eficiente gestión y manejo de los residuos sólidos, desde la generación hasta la disposición final. (...) Dichos planes de Gestión de Residuos Sólidos Municipales se actualizan cada cinco (05) años y deben contener como mínimo lo siguiente:

- a) Diagnóstico de la situación del manejo de los residuos sólidos de gestión municipal, que identifique los aspectos críticos y potencialidades del sistema de la gestión y manejo de residuos sólidos municipales. En el caso del Plan Provincial debe incluirse el diagnóstico de todos los distritos que integran la misma, incluyendo información sobre la presencia de pueblos indígenas u originarios, áreas naturales protegidas, zonas de amortiguamiento y/o área de conservación regional, hábitats críticos y ecosistemas frágiles, de corresponder, y el ámbito sobre el cual la Municipalidad Provincial tiene competencia para proveer el servicio de limpieza pública. Asimismo, el Plan Provincial debe incluir la identificación de áreas de acondicionamiento e infraestructuras de residuos sólidos de gestión municipal que se requieren a nivel Provincial.
 - b) Objetivos estratégicos, metas y un plan de acción, donde se precisen las actividades, responsables, indicadores, cronograma de implementación para mejorar la gestión y manejo de residuos sólidos en toda la jurisdicción que involucra, entre otros temas, objetivos generales para la aprobación e implementación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva. En el caso de la provincia, el plan de acción debe incluir a todos sus distritos. Asimismo, el Plan Provincial debe incluir la propuesta de áreas de acondicionamiento e infraestructuras de residuos sólidos municipales que se requieren a nivel Provincial y su potencial ubicación.
 - c) Mecanismos y actividades de seguimiento y evaluación de avances y resultados.
- (...)"

Que, asimismo en el numeral 11.1) del Artículo 11° del Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MI NAM; señala que, el "Programa de Segregación en la Fuente y la Recolección Selectiva de Residuos Sólidos es un instrumento técnico que debe ser elaborado, aprobado e implementado por las municipalidades provinciales y distritales, a través del cual se formulan estrategias para la segregación en la fuente, el diseño de la recolección selectiva de los residuos sólidos aprovechables (orgánicos e inorgánicos) considerando los resultados obtenidos del Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos, así como la definición de acciones para garantizar el aprovechamiento de los residuos sólidos generados en su jurisdicción".

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, se modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MI NAM; señala en su Artículo 130° - Autoridades competentes para la supervisión, fiscalización y sanción en materia de residuos sólidos, (...) c) Las Municipalidades Provinciales, en su calidad de EFA locales, ejercer las funciones de supervisión, fiscalización y sanción sobre las operaciones de manejo de residuos sólidos dentro de su jurisdicción,



Huánuco
Grande como su historia

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

Que, por medio del Informe N° 037-2023-MPHCO-GSA-SGGA-EA-LDMT, el Especialista Ambiental de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, precisa que; la Municipalidad Provincial de Huánuco, como gobierno local debe asegurar el servicio de limpieza pública, consistente en la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos; y el servicio de barrido de vías y espacios públicos, en tal razón la entidad requiere de un instrumento que permita Supervisar a las Operaciones de Manejo de Residuos Sólidos, que surge de un proceso coordinado y concertado que tiene como propósito vigilar el cumplimiento de las condiciones del servicio brindado; en tal sentido remite el Programa de Supervisión a las Operaciones de Manejo de Residuos Sólidos que viene ejecutando la Dirección de Gestión de Residuos Sólidos – 2023; recomendando ser aprobado mediante Resolución de Alcaldía.

Que, mediante Informe N° 043-2023-MPHCO-GSG-SGGA-EGA, el Especialista Ambiental de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, precisa que; para la ejecución del Programa, no se tiene previsto el involucramiento de fondos extraordinarios a razón de que se tiene planificado su cumplimiento a través de la participación del equipo técnico que conforma la Sub Gerencia de Gestión Ambiental; siendo de suma importancia su aprobación y posterior ejecución mediante Resolución de Alcaldía.

Que, a través del Informe N° 222-2023-MPHCO-GSA-SGGA-LDMT, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, señala que, existe como precedente el Decreto de Alcaldía N° 010-2022-MPHCO/A, en tal sentido es urgente contar con el instrumento de gestión para realizar las acciones de supervisión de las operaciones del presente año; asimismo, que para su ejecución no se tiene previsto el involucramiento de fondos extraordinarios a razón que se tiene planificado su cumplimiento a través de la participación del equipo técnico que conforma la Sub Gerencia de Gestión Ambiental.

Que, la Gerente de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 372-2023-MPHCO/GAJ, opina por la procedencia del "Programa de Supervisión a las Operaciones de Manejo de Residuos Sólidos, que viene ejecutando la Dirección de Gestión de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Huánuco – 2023", argumentando que dicho programa ha sido elaborado en razón de que se ha visto que la deficiente gestión de Residuos Sólidos municipales impacta negativamente en el ambiente y en la salud de la población. Las ciudades urbanas disminuyen su capacidad de acogida cuando el entorno se vuelve insalubre por la basura eliminada al aire libre, ya que tal situación da origen a la proliferación de insectos y roedores, así como también a malos olores derivados del proceso de descomposición; es así que el Programa de Supervisión a las Operaciones de Manejo de Residuos Sólidos en relación a las actividades que viene ejecutando la Dirección de Gestión de Residuos Sólidos es un instrumento que surge de un proceso coordinado y concertado que tiene como propósito vigilar el cumplimiento de las condiciones del servicio de limpieza pública que se viene brindando a la población huanuqueña.

Que, el Ministerio del Ambiente, viene implementando desde el año 2011 un Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en viviendas urbanas a nivel nacional, con la finalidad de reducir la cantidad y peligrosidad de los residuos sólidos dispuestos inadecuadamente, impulsando una cadena formal de reciclaje y generando un incremento de la conciencia ambiental en la ciudadanía, el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos permite la adecuada valorización de los residuos sólidos municipales; por ello, las municipalidades deben desarrollar estrategias que garanticen la efectividad de la segregación en fuente y el adecuado diseño del sistema de recolección selectiva de los residuos sólidos generados, las cuales pueden ser realizadas por las municipalidades, empresas operadoras de residuos sólidos que integran el servicio de limpieza pública de la jurisdicción, y por las organizaciones de recicladores formalizados que participen en la prestación del mencionado servicio, por lo cual se ha elaborado el presente "**Programa de Supervisión a las Operaciones de Manejo de Residuos Sólidos, que viene ejecutando la Dirección de Gestión de Residuos Sólidos - Municipalidad Provincial de Huánuco**"; el mismo que tiene como **Objetivo General**, Continuar garantizando la efectiva cobertura de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, para mantener la ciudad limpia y ordenada. Asimismo, asegurar la sostenibilidad del servicio de limpieza pública en la ciudad de Huánuco; y tiene como **Objetivo Específico** – Supervisar el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en la ciudad de Huánuco, - Capacitar de manera constante a los auxiliares y choferes del servicio de recolección, con la finalidad de cuidar su salud y procurar el más alto bienestar físico, mental y social, y además establecer y sostener un medio ambiente de trabajo seguro y sano; y, - Planificar, ejecutar y evaluar las acciones de supervisión a los auxiliares y choferes del servicio de recolección, para verificar la eficiencia y la calidad del servicio. Asimismo, se tiene que mediante Ordenanza Municipal N° 045-2021-MPHCO, se aprueba el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos (PIGARS 2021 – 2025) de la Provincia de Huánuco, Ordenanza que, en su Artículo 3° faculta al Alcalde dictar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones complementarias necesarias para el correcto cumplimiento de la presente Ordenanza y/o disponer la prórroga y/o vigencia total o

parcial; por tanto, el presente programa tiene relación con la mencionada Ordenanza Municipal, motivo por el cual su aprobación debe establecerse mediante Decreto de Alcaldía por ser su naturaleza, conforme lo establece los Artículos 29° y 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, estando al Informe Legal previamente mencionado, a todo lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el “PROGRAMA DE SUPERVISIÓN A LAS OPERACIONES DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, QUE VIENE EJECUTANDO LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO – 2023”, elaborado por el Especialista Ambiental de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental – SGGA, mediante Informe N° 037-2023-MPHCO-GSA-SGGA-EA-LDMT de fecha 04 de abril de 2023 e Informe N° 043-2023-MPHCO-GSA-SGGA-EGA, de fecha 24 de abril de 2023”; el cual consta de trece (13) folios y forma parte integrante de la presente; en merito a todos los considerando expuesto en la presente norma.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, el incumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario local autorizado y a la Sub Gerencia de Comunicaciones e Informática su difusión y publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

ARTICULO CUATRO. – la presente norma municipal estará vigente al día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN
La Dirección de Gestión Ambiental, por el presente, se encarga de la ejecución del Programa de Supervisión a las Operaciones de Manejo de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Huánuco – 2023, por lo que se declara en vigencia a partir de la fecha de la presente resolución.
Huánuco, 20 JUN 2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Abog. BALTAZAR VERA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL